

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial



LA EMPRESA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA- SERCOMLOG

NIT No: 900.496.451-1

UBICACIÓN: Carrera 86 # 11-22 Piso 2

TELÉFONOS: 9156194

SUCURSALES O AGENCIAS: Si () No (X)

NOMBRE DE LA ARL: SEGUROS BOLIVAR

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I, II, III, IV, V

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Transporte de carga por Carretera (4923)

ARTICULO 1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA S.A.S. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos Nos. 34, 57(Adicionado por la Ley 1280 de 2009 y Adicionado por el art. 3, Ley 1468 de 2011), 58(Modificado por el art. 140 del Decreto 19 de 2012), 108, 205, 206, 217, 220, 221(Modificado por el art. 140 del Decreto 19 de 2012), 282, 283(Subrogado por la Ley 100 de 1993), 348, 349, 350, 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1503 de 2011, Ley 1562 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1906 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Resolución 1844 de 2015, Decreto 1310 de 2016, Resolución 88919 de 2017, Decreto 52 de 2017, Resolución 839 de 2017, Resolución 312 del 2019, Decreto 2106 de 2019, Ley 1968 de 2019, Circular 85301 de 2020, Resolución 7495 de 2020, Ley 2050 de 2020, Ley 2121 de 2021, Ley 2191 de 2021, Resolución 773 de 2021, Decreto 1630 de 2021, Decreto 1252 de 2021, Resolución 4272 de 2021, Decreto 649 de 2022, Decreto 1227 de 2022, Circular 025 de 2022, Resolución 3032 de 2022, Resolución 3050 de 2022, Circular 033 de 2022, Resolución 2764 de 2022, Resolución 40595 de 2022 y su anexo, Decreto 221 de 2023, Resolución 555 de 2023, Circular 26 de 2023, Ley 2365 de 2024 y demás normas que con tal fin se establezcan (Ver matriz de requisitos legales SST).

ARTICULO 2. La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 776 de 2002, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1401 de 2007, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan (Ver matriz de requisitos legales SST).

ARTICULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- **Actividades de Medicina preventiva y del trabajo:** Orientada a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- **Actividades de Higiene y Seguridad Industrial:** permite establecer mejores condiciones de saneamiento básico e implementar las estrategias que conllevan a mitigar, eliminar o controlar factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad de confort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

- **Biológico:** Virus, bacterias, hongos, picadura, mordeduras, parásitos, microorganismos, Covid-19, salud pública de la región.
- **Físico:** Ruido, iluminación (luz visible por exceso o deficiencia), temperaturas extremas (calor, frío), radiaciones no ionizantes (ultravioleta), radiaciones ionizantes, vibración global y parcial, humedad.
- **Químico:** Gases y vapores, líquidos, material particulado, polvos, humos metálicos, rocíos, nieblas, aerosoles.
- **Psicosocial:** Gestión organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interfase persona – tarea, jornada de trabajo.
- **Biomecánico:** Manipulación manual de cargas, posturas (prolongadas, mantenida, forzada, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo.
- **Condiciones de Seguridad:** Orden público, tecnológico, trabajo en alturas, desplazamientos aéreos y terrestres, eventos recreativos, deportivos y culturales.
- **Mecánico:** Uso de ayudas mecánicas (carretillas, gatos hidráulicos, montacargas y/o vehículos). Uso de herramientas de trabajo (Tijeras, Cosedora y Bisturí, etc).
- **Eléctrico:** Alta y baja tensión, estática.
- **Locativo:** condiciones de orden y aseo, sistemas de almacenamiento en bodegas y zonas comunes, caídas a diferente nivel, superficies de trabajo.
- **Seguridad Vial:** Accidentes de tránsito, comparendos.
- **Fenómenos Naturales:** Tormenta eléctrica, sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, precipitaciones (lluvia, granizada, etc).

Para los cuales se establecen los mecanismos necesarios siendo estos de nivel técnico o científico en sus instalaciones a fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes o enfermedades laborales, la empresa ejerce su control con medidas de eliminación, sustitución, ingeniería, administrativas y elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo y las actividades de higiene y seguridad industrial de acuerdo con la planificación, implementación y mejora continua establecidos en el SG-SST de la empresa.

ARTÍCULO 6: Responsabilidades de los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTICULO 7. La empresa ha implantado un proceso de inducción y reinducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8. Este reglamento permanecerá exhibido en dos lugares visibles de las instalaciones de la compañía, con el fin de divulgar y dar a conocer su contenido a todos los trabajadores y contratistas y visitantes en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9. El presente Reglamento entra en vigor a partir de la aprobación y firma del Representante Legal y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PARÁGRAFO: La Ley 962 de 2005 artículo 55, suprimió el trámite que tenía el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Trabajo de la revisión y aprobación de los Reglamentos de Higiene y Seguridad, dejando a cargo del Ministerio la vigilancia del cumplimiento de la disposición.


ERICA PATRICIA TOBIAS GALVIS
GERENTE